



INSTITUTO SINALOENSE DE
LA JUVENTUD



INSTITUTO MUNICIPAL DE LA JUVENTUD

CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA ESTABLECER BASES DE COOPERACIÓN EN EL DESARROLLO CONJUNTO DE ACTIVIDADES QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL INSTITUTO SINALOENSE DE LA JUVENTUD, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU DIRECTOR EL C. JESUS JOAQUIN RODRIGUEZ ASTENGO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL INSTITUTO" Y POR LA OTRA PARTE EL INSTITUTO MUNICIPAL DE LA JUVENTUD GUASAVE, REPRESENTADA POR SU DIRECTOR EL C. JESUS ABEL INZUNZA RIVERA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO " EL IMJU", CON EL OBJETO DE LLEVAR A CABO EL PROGRAMA "BENEFICIOS POR LA JUVENTUD", AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I. DECLARA "EL INSTITUTO", POR ESTE CONDUCTO, QUE:

I.I Que es un organismo público descentralizado dependiente de Gobierno del Estado de Sinaloa, con participación jurídica y patrimonio propio, sectorizado de la Secretaría de Desarrollo Social, conforme a la Ley de la Juventud del Estado de Sinaloa y Decreto por el que se sectoriza el Instituto Sinaloense de la Juventud a la Secretaría de Desarrollo Social, publicados en el Periódico Oficial "El Estado de Sinaloa ", con fecha 18 de Abril del 2016 y 24 de Febrero del 2017.

I.II Que su representante el C. Jesús Joaquín Rodríguez Astengo, Director del Instituto Sinaloense de la Juventud, acredita su personalidad con nombramiento expedido por el C. Quirino Ordaz Coppel, Gobernador Constitucional del Estado de Sinaloa, de fecha 17 de febrero del 2017 y cuenta con facultades para firmar según los artículos 74, fracción V de la Ley de Juventud vigente para el Estado de Sinaloa.

I.III Para los efectos

del presente instrumento jurídico, señala como su domicilio Oficial el ubicado en Av. Teófilo Noris #565 Norte, Colonia Centro y Código Postal 80000.

I.IV QUE TIENE POR OBJETO:

- a) Ejecutar la política nacional de la Juventud, que permita incorporar plenamente a los jóvenes al desarrollo del Estado, adecuando ésta a las características y necesidades de la región y entidad.
- b) Ejecutar la política estatal de la juventud, en los términos contemplados tanto en el Plan Estatal de Desarrollo como en el de la Juventud.
- c) Asesorar al Ejecutivo Estatal en la planeación y programación de las políticas y acciones relacionadas con el desarrollo de la juventud, de acuerdo con el Plan Nacional de Desarrollo y Plan Nacional de la Juventud.
- d) Actuar como órgano de consulta y asesoría de las dependencias y entidades de la Administración Pública Estatal y Paraestatal, así como de las autoridades federales, municipales, y de los sectores social y privado, cuando así lo requieran.

- e) Promover coordinadamente con las dependencias y entidades de la Administración Pública Estatal y Paraestatal, en el ámbito de sus respectivas competencias, las acciones destinadas a mejorar el nivel de vida de la juventud, así como sus expectativas sociales, culturales y derechos.

II. DECLARA "EL IMJU", POR ESTE CONDUCTO, QUE:

Representado en este acto por el **C. JESUS ABEL INZUNZA RIVERA**, como Director del Instituto Municipal de la Juventud Guasave, dicha instancia situada en Calle Lázaro Cárdenas del Rio SN-S, Col del Bosque, Guasave, Sin.

De conformidad con las anteriores declaraciones, las partes se reconocen la personalidad jurídica y capacidad legal que ostentan, asimismo, conocen el alcance y contenido de este Convenio y están de acuerdo en someterse a las siguientes:

III. AMBAS PARTES DECLARAN

III.I Que tienen el interés de celebrar el presente convenio porque indudablemente será en beneficio y superación de los jóvenes sinaloenses.

III.II Que las autoridades que intervienen en este convenio están enteradas del alcance de este acuerdo de voluntades y es su deseo, que con él se logren resultados positivos que redundarán en beneficio de los jóvenes sinaloenses.

III.III Que reconocen la personalidad jurídica con que actúan y manifiestan que las mismas son suficientes para celebrar el presente convenio de colaboración, ya que a la fecha no les han sido modificadas o revocadas en forma alguna, por lo que otorgan su voluntad de formalizar el presente documento, sujetándose a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. - Ambas partes convienen que el objeto del presente Convenio General de Colaboración consiste en establecer bases de cooperación entre "EL INSTITUTO" y "EL IMJU" para el desarrollo conjunto de actividades de desarrollo, educación continua, cultural, y capacitación dirigidas a jóvenes de Guasave, de conformidad con las facultades y recursos que cada una de ellas tiene encomendadas, para el cumplimiento de sus fines.

Para el debido cumplimiento del objeto del presente Convenio, las partes se comprometen a llevar a cabo las siguientes acciones que de manera enunciativa y no limitativa se mencionan:

- a) Promover conjuntamente programas cortos de formación y capacitación en apoyo al desarrollo social, educativo y productivo de los y las jóvenes del Estado de Sinaloa.
- b) Diseñar, programar y desarrollar diversos eventos tales como cursos de interés común en beneficio de los y las jóvenes del Estado de Sinaloa.
- c) Realizar propuestas encaminadas a desarrollar acciones de difusión, vinculación en las áreas de coincidencia institucional, así como la difusión de las actividades derivadas de este convenio.
- d) Cooperación y desarrollo conjunto de proyectos, de promoción de la cultura y de desarrollo social que beneficien a los y las jóvenes del Estado de Sinaloa.

SEGUNDA.- Cada una de las instituciones aportará recursos humanos y materiales al convenio para que se pueda llegar a buen fin.

(En una colaboración, aunque no haya contraprestaciones económicas, cada institución aporta o bien cesión de materiales, o bien de especialistas).

TERCERA. - Por parte de "EL INSTITUTO", la persona responsable de la presente colaboración será el C. ROBERTO AGUILAR RAMOS, Encargado de Vinculación.

Por parte de "EL IMJU", la persona responsable de la presente colaboración será el C. JESUS ABEL INZUNZA RIVERA.

CUARTA. - El presente convenio de colaboración es vigente desde el momento de su firma y tendrá una vigencia de por lo menos un año, prorrogables previo acuerdo escrito de las partes.

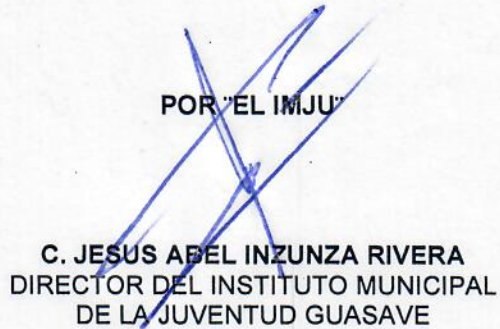
Leído el presente convenio y enteradas las partes de su contenido y alcance legal de cada una de sus cláusulas, lo firman por triplicado, en la ciudad de Guasave Sinaloa, a los 26 días del mes de marzo del dos mil diecinueve.

POR "EL INSTITUTO"



**C. JESUS JOAQUIN RODRIGUEZ
ASTENGO
DIRECTOR DEL INSTITUTO SINALOENSE
DE LA JUVENTUD**

POR "EL IMJU"



**C. JESUS ABEL INZUNZA RIVERA
DIRECTOR DEL INSTITUTO MUNICIPAL
DE LA JUVENTUD GUASAVE**